



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"
Honestidad y trabajo... Fuerza que une
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176-2012-A/MDNC

Nueva Cajamarca, **24** ABR 2012

VISTO:

La hoja de trámite N° 2523, de fecha 19 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2 numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, en el Título V, Artículo 73, precisa que tomando en cuenta su condición de Provincial o Distrital asume sus competencias y ejercen sus funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, así mismo en el numeral 5 establece que en materia de participación vecinal, como competencia municipal indica: 5.1.- Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2., establecer Instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. – Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, existiendo diversas formas de organizaciones se estableció por conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales en actividades que promueven el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos y como medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social, de tal manera que como parte del proceso de modernización se aprobó la Ordenanza Municipal No. 07-2010/MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, mediante la cual se aprueba la creación del "Registro Único de Organizaciones Sociales – R.U.O.S.", para la participación vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca y consecuentemente se aprobó la Ordenanza Municipal No. 08-2010/MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca, dichas normas municipales se aprobaron con la finalidad de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local.

Que, mediante documento del Visto, el administrado: FERNANDO VENTURA FLORES, Presidente de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MAYORISTAS DEL MERCADO "JOSE OLAYA", solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación en mención.

Que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal No. 08-2010/MDNC, de fecha 29 de abril del 2010, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca, establece las clases de organizaciones, entre las cuales se encuentra en el numeral 10.7: Organizaciones de Comerciantes y Empresarios, cuyo fin es

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

potenciar sus actividades económicas por lo que al enmarcar dentro de los lineamientos de la norma municipal y cumplir con los requisitos establecidos en su artículo 14, es necesario emitir su reconocimiento dentro de la Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Primer Consejo Directivo de la ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA "JOSE OLAYA", conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: FERNANDO VENTURA FLORES	DNI. No. 41624783
VICEPRESIDENTE	: FELIPE SILVERIO HERRERA MALDONADO	DNI. No. 01030365
SECRETARIO DE ECONOMIA	: DAVID SULINAS RIVERA	DNI. No. 42588666
SECRETARIO DE ACTAS	: MANUEL JESUS QUISPE CUEVA	DNI. No. 01152505
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	: DANIELIA PIEDRA VERA	DNI. No. 16705024
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	: MILAGROS GUTIERREZ SEMINARIO	DNI. No. 07495917
SUBSECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	: JOSE JESUS GUERRERO DAVILA	DNI. No. 27438203
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE	: MIGUEL PEREZ HEREDIA	DNI. No. 33651416
SECRETARIO DE DISCIPLINA	: JOSE PIO DE LA CRUZ NICOLAS	DNI. No. 00838950
SUBSECRETARIO DE DISCIPLINA	: PORFIRIO BERRU PEÑA	DNI. No. 01049318
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	: MARGARITA LIZANA REYES	DNI. No. 01052282
FISCAL	: JOSE ALOR VILLALOBOS LEIVA	DNI. No. 18823591
VOCAL 1	: PEDRO ALEJANDRO ATALAYA BOLAÑOS	DNI. No. 01050987
VOCAL 2	: ELISA FLORES VENTURA	DNI. No. 01052835
VOCAL 3	: MARIA MAXIMINA CELIZ LOZANO DE TINEO	DNI. No. 01040509
VOCAL 4	: JOSE JESUS MENDOZA SAAVEDRA	DNI. No. 16779909

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a registrar a la Organización de vecinos materia de la presente resolución en el respectivo Libro de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas competentes para su cumplimiento y, a quienes corresponda para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

